



# **POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO**

# Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. CONTEXTO NORMATIVO .....</b>   | <b>5</b>  |
| 2.1. Artículo 31 bis del Código Penal Español.....   | 5         |
| 2.2. UNE 19601:2025 de Sistemas de Gestión de <i>Compliance</i> Penal .....  | 5         |
| 2.3. Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo .....   | 6         |
| 2.4. UNE-ISO 37002:2021 de Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades .....   | 7         |
| 2.5. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción..... | 7         |
| <b>3. ALCANCE DEL CANAL ÉTICO .....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>4. FINALIDAD DEL CANAL ÉTICO .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>5. PRINCIPIOS GENERALES.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>6. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES E INTERESADOS.....</b>  | <b>12</b> |
| 6.1. Confidencialidad.....   | 12        |
| 6.2. Comunicación anónima .....  | 12        |
| 6.3. Ausencia de represalias .....   | 13        |
| 6.4. Derecho a la información .....  | 14        |
| 6.5. Derecho al desistimiento en la comunicación.....  | 14        |
| 6.6. Comunicaciones de mala fe.....  | 14        |
| <b>7. PROCEDIMIENTO .....</b>  | <b>16</b> |
| 7.1. Contenido de la comunicación.....   | 16        |
| 7.2. Procedimiento interno de comunicación y tramitación de comunicaciones.....  | 17        |
| 7.2.1. Medios de comunicación y recepción .....  | 18        |
| 7.2.2. Análisis y resultados .....   | 18        |
| <b>8. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN .....</b>   | <b>19</b> |
| <b>9. RESPONSABILIDADES .....</b>  | <b>20</b> |
| <b>10. PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>   | <b>21</b> |
| <b>11. AUTORÍA, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.....</b>   | <b>23</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

En GRUPO RUBIÓ<sup>1</sup> estamos firmemente comprometidos con la cultura ética y de cumplimiento legal, y por ello, para reforzar la comunicación de posibles delitos, infracciones administrativas o incumplimientos del Código Ético o de otras normas y políticas internas aplicables en GRUPO RUBIÓ, ponemos a disposición el Canal Ético de GRUPO RUBIÓ (en adelante, indistintamente denominado “Canal Ético” o “Canal”).

La presente Política del Canal Ético (en adelante, “Política”) tiene como finalidad establecer los criterios y principios fundamentales que deben guiar las comunicaciones que se realicen a través de este Canal. Dichas comunicaciones podrán ser efectuadas tanto por el personal laboral de GRUPO RUBIÓ como por cualquier persona que mantenga una vinculación profesional con la organización. Entre estos usuarios se incluyen, de manera no limitativa:

- El personal laboral de GRUPO RUBIÓ, incluso personal en prácticas, así como terceros que ya sea, por cuenta ajena o por cuenta propia se vinculen con GRUPO RUBIÓ.
- Las personas responsables de todas las áreas.
- Accionistas y personas pertenecientes a los órganos de administración de GRUPO RUBIÓ (incluidos las personas integrantes no ejecutivos, así como los voluntarios y las personas trabajadoras en prácticas no remuneradas).
- Socios de negocio: clientes, proveedores, colaboradores internos y otras partes interesadas vinculadas a GRUPO RUBIÓ.

Todos ellos serán referidos a lo largo de esta Política colectivamente como los “**Usuarios del Canal**”.

La Política regula, además, la gestión de toda la información que sea recibida por medio del Canal Ético por parte de terceros, asegurando que el tratamiento de dicha información se realice conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

El alcance de esta Política se extiende a cualquier Usuario del Canal que comunique o revele información acerca de infracciones obtenidas en el contexto de una relación laboral o estatutaria finalizada. Igualmente, será de aplicación a voluntarios, becarios, trabajadores en formación —sean remunerados o no— y a aquellas personas que aún no hayan iniciado una relación laboral con GRUPO RUBIÓ, siempre que la información relevante haya sido obtenida durante procesos de selección o negociación precontractual.

---

<sup>1</sup> GRUPO RUBIÓ está formado por las siguientes sociedades: Laboratorios Rubiό S.A., actuando como matriz y, Fisiopharma S.L.U, Products and Technology S.L.U. y Rubiό Metabolomics, S.L.U actuando como participadas.

Esta Política se elabora tomando en consideración la siguiente regulación y estándares:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Artículo 31 bis de Código Penal Español
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- UNE 19601:2025, de Sistemas de Gestión de *Compliance* penal
- UNE-ISO 37002:2021 Sistemas de gestión de canales de denuncias

Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético serán tratadas y resueltas de conformidad con la presente Política respetando siempre la confidencialidad y garantizando la ausencia de represalias a la persona comunicante.

El Canal Ético se concibe como un medio de comunicación para que se puedan realizar de forma segura, anticipada y anónima comunicaciones sobre incumplimientos o irregularidades en relación con las normas y políticas internas aplicables al GRUPO RUBIÓ.

## 2. CONTEXTO NORMATIVO

### 2.1. Artículo 31 bis del Código Penal Español

La implantación del Canal Ético cumple con las previsiones legales establecidas en el **Artículo 31 bis 5.º del Código Penal**, a través del cual se impone la obligación a todas las personas trabajadoras que tengan conocimiento de cualquier riesgo o incumplimiento, de comunicarlo al Comité de *Compliance* o mediante el Sistema Interno de Información (Canal Ético).

*5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.º del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*

### 2.2. UNE 19601:2025 de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal

Además de la previsión del Código Penal, en la UNE 19601:2025, se recoge que las organizaciones, en el marco del establecimiento de una adecuada cultura organizativa del cumplimiento, deberán implantar, entre otras medidas, procedimientos adecuados para la comunicación de incumplimientos e irregularidades.

En este sentido, según la UNE, la Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de *Compliance* Penal. Para ello, la norma establece el deber de la Alta Dirección de:

*h) fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y sus actividades;*

Asimismo, hace mención del deber por parte de las Organizaciones de implantar procedimientos adecuados para:

- facilitar canales de comunicación para que tanto las personas integrantes de la Organización como terceros comuniquen de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo penal para la Organización, así como incumplimientos o debilidades del sistema de gestión de *Compliance* penal.*

La norma UNE 19601:2025 establece los requisitos correspondientes a la elaboración de un adecuado sistema de gestión de cumplimiento penal principalmente motivada por la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas privadas.

## 2.3. Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo

La Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, regula las características de los canales éticos en organizaciones privadas, con el objetivo de que las personas, en su entorno de trabajo, tomen conocimiento de incumplimientos o cualquier tipo de irregularidad puedan comunicarlas en el marco de unos estándares mínimos de protección de las personas comunicantes.

La Directiva UE 2019/1937 establece medidas para proteger a las personas que informan sobre infracciones, incluyendo canales seguros y confidenciales para la denuncia, medidas de protección contra represalias y apoyo a los denunciantes durante el proceso.

En resumen, la Directiva UE 2019/1937 busca crear un entorno seguro para que las personas puedan denunciar infracciones del Derecho de la UE sin temor a represalias, promoviendo así una cultura de transparencia y cumplimiento en la Unión Europea.

La denuncia interna, según la definición dada en la Directiva UE 2019/1937, consiste en la comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones dentro de una entidad jurídica de los sectores privado o público.

El establecimiento del Canal Ético cumple con la obligación y compromiso por parte de GRUPO RUBIÓ para que todos los Usuarios del Canal puedan comunicar de buena fe cualquier conducta de riesgo o incumplimiento de las normas internas. Obligación establecida, así mismo, en el artículo 4 de la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, en tanto que los Estados Integrantes de la Unión Europea deben velar por que las entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, establezcan cauces internos y procedimientos de notificación y tramitación de comunicaciones.

Esta Política nos permite la correcta implantación de un canal de comunicaciones que necesita GRUPO RUBIÓ como herramienta preventiva de cualquier incumplimiento, irregularidad normativa o actividad ilícita que haya podido suceder, suceda o pueda suceder en el funcionamiento de nuestra entidad societaria.

## 2.4. UNE-ISO 37002:2021 de Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades

La UNE-ISO 37002:2021 ofrece las directrices necesarias para establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de la denuncia de irregularidades eficaz, basado en los principios de confianza, imparcialidad y protección. El objetivo de la ISO 37002 es guiar a las organizaciones en la gestión del ciclo completo de la denuncia de irregularidades. Concretamente, establece las directrices para:

- a) alentar y facilitar la denuncia de irregularidades;
- b) apoyar y proteger a las personas denunciantes y otras partes interesadas involucradas;
- c) asegurarse de que las denuncias de irregularidades se traten de manera adecuada y oportuna;
- d) mejorar la cultura organizacional y la gobernanza;
- e) reducir los riesgos de irregularidades.

## 2.5. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

La Ley 2/2023 regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone al ordenamiento jurídico español la conocida como Directiva de “Whistleblowing”, pretendiendo reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas y privadas mediante la protección de las personas denunciantes que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional.

Entre otros aspectos, esta nueva norma obliga a las entidades del sector privado y del sector público con 50 o más empleados (entre otros sujetos obligados) a implementar “sistemas internos de información” (tradicionalmente conocidos como canales de denuncia) que deben cumplir diversos requisitos y garantías.

En resumen, la Ley 2/2023 busca crear un entorno seguro para la denuncia de irregularidades, protegiendo a los informantes y promoviendo la lucha contra la corrupción en todos los ámbitos.

### 3. ALCANCE DEL CANAL ÉTICO

Podrán enviar comunicaciones los Usuarios del Canal que hayan tenido conocimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito/infracción o incumplimientos del Código Ético y normas internas (políticas, protocolos, etc.) así como posibles infracciones que no se hayan materializado aún, pero que son susceptibles de que sucedan.

La presente Política estará a disposición y al alcance de todos los Usuarios del Canal, los cuales de tener conocimiento del riesgo de comisión o de la materialización de un ilícito penal, irregularidad o incumplimiento de la normativa nacional e internacional, del Código Ético o de las normas internas de GRUPO RUBIÓ, las mismas podrán comunicarse a través del Canal Ético o directamente al *Compliance Officer*, Comité de *Compliance* o algún miembro de este, según se desarrolla en el punto 7.2.1.

## 4. FINALIDAD DEL CANAL ÉTICO

El Canal Ético es el medio que permite la comunicación de posibles incumplimientos de la normativa nacional e internacional, así como del Código Ético y de las normas internas de GRUPO RUBIÓ, evitando posibles responsabilidades penales y administrativas de GRUPO RUBIÓ, además de los perjuicios reputacionales que se puedan occasionar.

El objetivo principal del Canal Ético es atender cualquier consulta o comunicación en relación con actuaciones que puedan ser contrarias a la normativa legal o aquellas normas y políticas internas aplicables en GRUPO RUBIÓ, las cuales se recogen de forma voluntaria en su Código Ético y en el Sistema Disciplinario.

El personal laboral o cualquier persona relacionada con GRUPO RUBIÓ son a menudo las primeras en tener conocimiento de hechos o actividades contrarias a la Ley. Al dar la voz de alarma, desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir hechos que pueden ser constitutivos de un delito, una infracción administrativa o un incumplimiento del Código Ético o de la normativa interna de GRUPO RUBIÓ. Por tanto, nos comprometemos a velar por su confidencialidad y por su integridad durante todo el proceso de investigación fomentando una serie de medidas protectoras.

El Comité de *Compliance*, junto con el resto de los gestores del Canal Ético, asumirán el debido control y garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los Usuarios del Canal que pondrán en conocimiento hechos posiblemente constitutivos de un delito, una infracción administrativa o un incumplimiento del Código Ético o de la normativa interna de GRUPO RUBIÓ. Asimismo, garantizarán la protección efectiva los Usuarios del Canal en cuanto a represalias, introduciendo cauces de comunicación eficaces. La protección de los datos personales y la intimidad es primordial para el eficaz funcionamiento del Canal Ético. Es importante destacar que, dentro de las funciones del Comité de *Compliance* de GRUPO RUBIÓ, se encuentra la de actuar como gestor del Canal, sin perjuicio de que puedan nombrarse más gestores para apoyar al Comité de *Compliance*.

La información facilitada por los Usuarios del Canal que realicen sus comunicaciones constituye un elemento esencial para el cumplimiento de la vigente legislación, tanto europea como nacional. Las posibles infracciones cometidas en el seno de GRUPO RUBIÓ pueden crear graves perjuicios creando riesgos importantes al bienestar de la sociedad.

## 5. PRINCIPIOS GENERALES

El Canal Ético se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de confidencialidad y protección de datos.** Se garantiza la confidencialidad de la identidad y la información proporcionada por el Usuario del Canal, asegurando su confidencialidad y cumpliendo con la normativa de protección de datos.
- **Principio de no represalia.** Se prohíbe cualquier forma de represalia o discriminación contra el Usuario del Canal en virtud de la comunicación efectuada. El Comité de *Compliance* actuará de forma inmediata en caso de que haya indicios de medidas de represalia contra los Usuarios del Canal.
- **Principio de proporcionalidad.** Todas las acciones se llevarán a cabo de conformidad con la legislación aplicable, de manera objetiva y apropiada y respetando el principio de proporcionalidad.
- **Principio de imparcialidad y transparencia.** La investigación y evaluación de las comunicaciones se llevarán a cabo de manera objetiva, imparcial y transparente, respetando los derechos de todas las partes involucradas y asegurando la correcta evolución del proceso de investigación.
- **Principio de colaboración y cooperación.** Se fomenta la colaboración y cooperación activa entre la entidad, los Usuarios del Canal y las autoridades competentes, para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión de las comunicaciones.
- **Principio de acceso a la información.** Las partes implicadas tienen derecho a acceder a la información relevante y a ser informadas sobre los avances y resultados de la investigación, siempre respetando los límites legales y de confidencialidad.
- **Principio de cumplimiento de la legalidad.** El Canal Ético de GRUPO RUBIÓ se regirá por el estricto cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, asegurando que todas las actuaciones relacionadas con las comunicaciones se realicen dentro del marco legal.
- **Principio de protección de los derechos de las personas implicadas:** Durante todo el proceso de investigación, se garantiza el respeto y la protección de los siguientes derechos fundamentales:
  - **Derecho al honor:** Se preservará la reputación y el buen nombre de las personas implicadas, evitando cualquier difamación o daño injustificado a su reputación.
  - **Derecho a la presunción de inocencia:** Se garantizará el derecho a la presunción de inocencia durante todo el proceso, hasta llegada la fase de conclusión de la investigación.
  - **Derecho a la información:** Las personas implicadas tendrán derecho a ser informadas de manera clara y precisa sobre las acusaciones y las pruebas que las sustentan, garantizando su derecho a conocer los hechos comunicados y a participar en el proceso.

- **Derecho de defensa:** Se otorga a las personas implicadas la oportunidad de ejercer su derecho de defensa de manera efectiva, presentando pruebas, argumentos y alegaciones para rebatir las acusaciones en su contra.
- **Derecho a la protección:** Se adoptarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas implicadas, evitando cualquier forma de represalia o perjuicio derivado de su participación en el proceso de investigación.
- **Principio de reparación.** Se asegura la protección y, en su caso, la reparación de los derechos e intereses legítimos de los Usuarios del Canal y de las personas implicadas, tomando las medidas adecuadas para prevenir o corregir cualquier perjuicio derivado de las comunicaciones o investigaciones. En GRUPO RUBIÓ nos reservamos el derecho de imponer sanciones al informante que realice una comunicación con conocimiento de su falsedad, con el objetivo de salvaguardar la veracidad y la integridad del canal ético, y prevenir el mal uso o abuso del mismo.

## 6. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES E INTERESADOS

Todo informante gozará de protección ante la comunicación de cualquier actividad ilícita de la que se tenga información siempre que haya motivos fundados para creer que la información comunicada sea verosímil. Es requisito indispensable que la información aportada sea congruente, clara y concisa y esté acompañada, si es posible, de evidencias que respalden los hechos comunicados.

### 6.1. Confidencialidad

Uno de los mayores compromisos que tenemos en GRUPO RUBIÓ es el respeto a la confidencialidad y el cumplimiento con la debida protección de los datos personales de los Usuarios del Canal. En GRUPO RUBIÓ garantizamos la confidencialidad de la identidad de todos los Usuarios del Canal, así como de las personas involucradas en los hechos de los que se ha informado y de la información facilitada.

En GRUPO RUBIÓ estamos comprometidos con el uso debido de la información proporcionada, motivo por el que cumplimos de forma diligente con la protección de datos personales de los Usuarios del Canal para su uso en exclusiva confidencialidad.

Los gestores del Canal serán los encargados de velar por la confidencialidad y del exclusivo tratamiento y gestión de la información facilitada en el Canal Ético. En caso de ser precisa la apertura interna de una investigación sobre los hechos presuntamente acaecidos, comunicados mediante esta vía, las personas integrantes de GRUPO RUBIÓ que participen de la misma serán determinados en cada ocasión por el Comité de *Compliance*, que deberá tomar las cautelas oportunas con el fin de no causar perjuicio alguno a la investigación ni a la confidencialidad.

En caso de necesitarse, para la mencionada investigación, la colaboración de medios externos a GRUPO RUBIÓ, como asesores, consultores o profesionales externos, estos asegurarán también la correspondiente confidencialidad de la información y los datos personales a los que se tiene acceso.

Por tanto, cualquier persona integrante de GRUPO RUBIÓ, o terceras personas que puedan tener acceso a la información, deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto a toda la información.

### 6.2. Comunicación anónima

El Canal Ético permitirá, en cualquier caso, que el Usuario del Canal que quiera hacer uso de este medio pueda realizar la comunicación de forma anónima, en caso de no querer proporcionar sus datos personales para ello. Comprensiblemente, aquella persona que realice una comunicación por vías ajenas al Canal Ético, no se le podrá garantizar el anonimato.

Siempre y en todo caso, las comunicaciones serán igual de válidas y no afectará a la admisión a trámite si existen indicios razonables.

Cabe destacar que, en tales casos, la plataforma proporcionará un código único de acceso, el cual será primordial que el Usuario del Canal guarde con el fin de tener acceso y visibilidad del seguimiento de su comunicación, petición de información, conclusión del comunicado, etc.

Los procedimientos internos nos permiten recibir las comunicaciones e implantar un procedimiento de investigación por parte del Comité de *Compliance* con la garantía de total confidencialidad de la comunicación de las personas integrantes de GRUPO RUBIÓ y con la posibilidad de realizar la comunicación en modalidad anónima.

Dicha información aportada de forma anónima deberá ser verosímil y del análisis previo de dicha información se deberán extraer indicios razonables de la existencia de las infracciones que se comuniquen, así como descartar la posibilidad de que la comunicación se haya realizado con malas intenciones, por venganza, engaño u otros motivos similares que manifiesten que se trata de una comunicación de mala fe.

Sin embargo, y de forma preferente, con el fin de facilitar la investigación de lo comunicado o alertado mediante el Canal Ético, toda comunicación deberá incluir la identificación del Usuario del Canal en los términos establecidos en la presente Política en el apartado del correspondiente procedimiento a seguir, garantizándose por parte de GRUPO RUBIÓ el correspondiente tratamiento de los datos y una estricta confidencialidad.

En tales casos y, del mismo modo que se mencionaba anteriormente, si bien el Usuario del Canal recibirá avisos de nuevos mensajes en el correo electrónico indicado en el formulario de la comunicación, también se proporcionará un código de acceso único que permitirá al Usuario del Canal acceder a su comunicación y conocer el estado de esta.

### 6.3. Ausencia de represalias

En GRUPO RUBIÓ garantizamos la ausencia de represalias de cualquier índole contra el Usuario del Canal, siempre que actúe de buena fe, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias o de diversa índole en caso de que el Usuario del Canal hubiera participado en los hechos comunicados que constituyeran un incumplimiento o irregularidad para la entidad o la normativa legal vigente.

Cualquier persona integrante de GRUPO RUBIÓ que adopte cualquier actitud de represalia contra el Usuario del Canal podrá ser sancionado de forma disciplinaria por el mismo.

En GRUPO RUBIÓ estamos comprometidos con el buen funcionamiento de GRUPO RUBIÓ, y ello incluye evitar que quienes realicen las comunicaciones mediante el uso del Canal Ético, puedan llegar a tener cualquier tipo de represalia por el hecho comunicado, evitando así que se den amonestaciones, sanciones o despidos improcedentes, entre otros tipos de represalias, que puedan perjudicar a los Usuarios del Canal.

Este compromiso refuerza la confianza en el cumplimiento debido del Canal Ético de GRUPO RUBIÓ.

## 6.4. Derecho a la información

Todo Usuario del Canal que hubiera hecho uso del Canal y hubiera enviado cualquier tipo de comunicación o consulta, tendrá derecho a ser informado por parte del Comité de *Compliance* de los correspondientes avances y del resultado de la investigación, tanto en el concreto caso de haberse iniciado dicha investigación interna como de no haberse admitido a trámite la comunicación.

Asimismo, en un plazo razonable, que no deberá exceder los siete (7) días desde la recepción de la comunicación, los gestores del Canal informarán al Usuario del Canal de la recepción del comunicado y cauce procedural que se llevará a cabo.

Por ello, los gestores del Canal informarán al Usuario del Canal de la adecuada recepción de la comunicación, del archivo de la comunicación una vez hecho el primer análisis preliminar, del debido procesamiento que se vaya a realizar en un plazo máximo de tres (3) meses o de información relevante que los gestores del Canal consideren que pueden informar al Usuario del Canal, así como que los Usuarios del Canal gozan del correspondiente derecho de información pudiendo solicitar en todo momento información acerca del momento procesal en el que se encuentra su comunicación con las características establecidas.

En caso de no tratarse de la persona directamente perjudicada por los hechos informados, el derecho de información también asiste a las demás personas comunicantes que hayan sido debidamente identificadas, pudiendo solicitar información sobre la investigación y las medidas adoptadas. No obstante, el Comité de *Compliance* deberá valorar en cada caso concreto si resulta procedente informar de tales hechos o no, así como en qué medida se les deberá informar en cada caso.

## 6.5. Derecho al desistimiento en la comunicación

Todo Usuario del Canal que realice una comunicación mediante el uso del Canal Ético de GRUPO RUBIÓ tendrá derecho a desistir de la misma, en caso de no querer seguir con el trámite ordinario de la comunicación, permitiendo retirar la comunicación una vez realizada.

Sin embargo, si de los hechos comunicados existen indicios razonables de la comisión de algún incumplimiento/irregularidad, el Comité de *Compliance* iniciará de oficio un expediente cursando el procedimiento correspondiente.

## 6.6. Comunicaciones de mala fe

Los Usuarios del Canal que utilicen el Canal Ético se responsabilizan de la veracidad sobre su identidad y toda la información transmitida y de actuar con buena fe. En GRUPO RUBIÓ nos reservamos el derecho de revelar la identidad del Usuario del Canal a las autoridades, si la persona comunicante ha actuado con mala fe, así como en caso de requerimiento judicial. La realización de comunicaciones con el manifiesto desprecio a la verdad constituye una infracción muy grave del sistema disciplinario.

Se establecerán sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias aplicables a las personas que presenten comunicaciones o efectúen revelaciones maliciosas o abusivas, incluidas medidas que permitan compensar a las personas que hayan sufrido daños resultantes de comunicaciones o revelaciones maliciosas y abusivas.

Dichas sanciones estarán destinadas a personas que:

- a) Impidan o intenten impedir la presentación de comunicaciones;
- b) Adopten medidas de represalia contra las personas informantes;
- c) Promuevan procedimientos temerarios contra las personas informantes;
- d) Incumplan el deber de mantener la confidencialidad de la identidad de las personas informantes.

## 7. PROCEDIMIENTO

### 7.1. Contenido de la comunicación

Toda comunicación, mediante el uso del Canal Ético, deberá incluir una mínima información necesaria para poder llevar a cabo un adecuado análisis de los hechos, así como su correspondiente investigación en caso de que proceda. Por ello, se deberá aportar, como mínimo, la siguiente información:

- Información personal del Usuario del Canal tales como nombre y apellidos, Departamento al que pertenece, dirección de correo electrónico y número de teléfono. Excepto en aquellos casos en los que la comunicación se realice de forma anónima.
- Descripción de la irregularidad/incumplimiento de modo detallado.
- Identificación de las posibles personas involucradas en la irregularidad/incumplimiento comunicado, así como si la persona comunicante forma parte de dichas personas partícipes de los hechos detallados.
- Aportación de cualquier evidencia que pueda ser relevante para el esclarecimiento de los hechos presuntamente cometidos que se tratarían de una irregularidad o incumplimiento para GRUPO RUBIÓ por medio de documentos, archivos u otros medios de prueba a los que la persona comunicante tenga acceso.

Todo ello, sin perjuicio de que las comunicaciones se pueden realizar también de forma anónima, no siendo necesaria en estos casos la información establecida para el cauce normal de comunicación en cuanto al apartado de información personal de la persona comunicante.

Si los gestores del Canal consideran que la información facilitada no es suficiente, requerirán al Usuario del Canal para que amplíe la información en el plazo de un (1) mes. Si tras el transcurso del mes y los correspondientes requerimientos de los gestores del Canal no se hubiera facilitado dicha información, o no resulta posible iniciar la investigación interna sin la ampliación de la información solicitada a la finalización del plazo, se procederá al archivo de la comunicación.

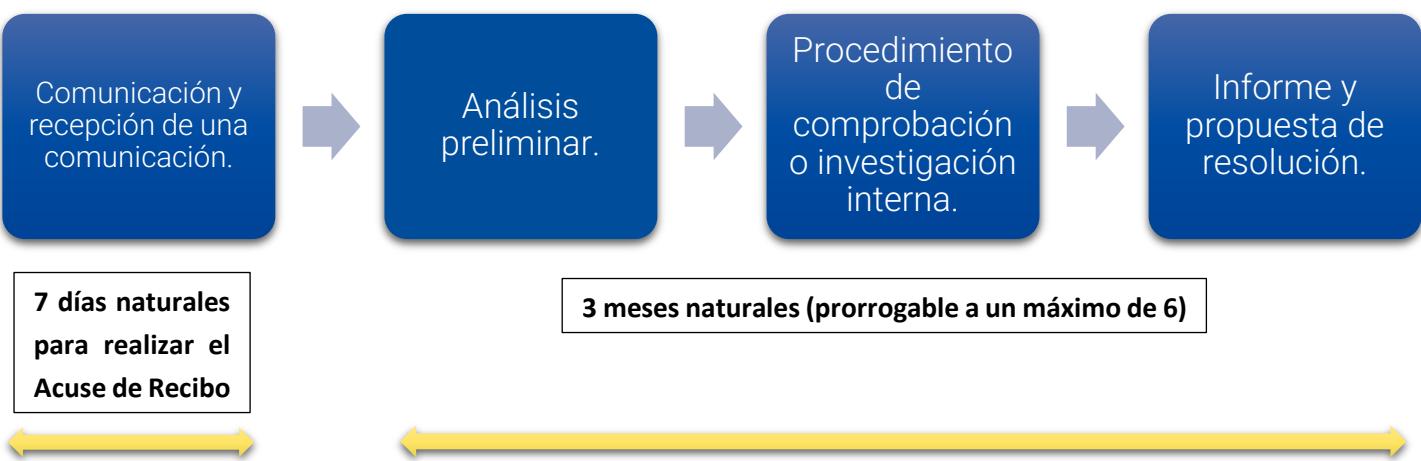
## 7.2. Procedimiento interno de comunicación y tramitación de comunicaciones

El correspondiente Canal Ético se gestionará mediante un adecuado procedimiento de las comunicaciones y su correspondiente tratamiento el cual se incluye en la información de la presente Política.

Los gestores del Canal serán los encargados de recibir todas las comunicaciones aportadas por los Usuarios del Canal comunicantes, ya sea de forma anónima o con la correspondiente aportación de los datos personales de los mismos.

Los gestores del Canal gozarán de absoluta independencia, así como una ausencia de conflicto de intereses. En caso de estar inmerso en una situación de conflicto, alguno o algunos de los gestores del Canal deberán proceder a abstenerse de su intervención en el caso concreto, sin perjuicio de su participación en el análisis e investigación de otras comunicaciones.

Para el aseguramiento y garantía de la protección de los derechos de los Usuarios del Canal comunicantes, se ha establecido un procedimiento sencillo y ágil que facilita el tratamiento de la información y su posterior análisis.



### 7.2.1. Medios de comunicación y recepción

Toda información será dirigida, recibida y gestionada única y exclusivamente por los gestores del Canal, quienes velarán por el cumplimiento de un tratamiento, conservación y custodia de la información con estricta confidencialidad en todas las etapas del procedimiento.

Las comunicaciones, de cualquier índole, serán recibidas a través de alguno de los siguientes procedimientos:

- Canal Ético existente en la web corporativa de GRUPO RUBIÓ.
- Comunicación oral o personal al *Compliance Officer*, Comité de *Compliance* o algún miembro de este.
- También podrán realizarse comunicaciones verbales o personales mediante solicitud de reunión con el Gestor del Canal Ético, de acuerdo con la Ley 2/2023. Enviándose una solicitud al siguiente correo electrónico: [comite\\_compliance@labrubio.com](mailto:comite_compliance@labrubio.com)

Las comunicaciones tendrán que ofrecer una descripción detallada y exacta de los hechos irregulares, debiendo cumplimentar un formulario en caso de que se realice a través de la página web.

En GRUPO RUBIÓ velaremos por la confidencialidad de los datos personales y cumpliremos con la normativa de Protección de Datos, y concretamente con lo que estipula el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### 7.2.2. Análisis y resultados

Los gestores del Canal realizarán el correspondiente análisis e investigación de la información facilitada por los Usuarios del Canal que hagan uso del Canal Ético en cualquiera de sus modalidades, utilizando el procedimiento establecido por GRUPO RUBIÓ y comunicarán el resultado que consideren adecuado para los partícipes de los hechos considerados como irregularidades o incumplimientos, en función de las circunstancias particulares de dichos hechos acaecidos.

## 8. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Los gestores del Canal de GRUPO RUBIÓ, con independencia de sus funciones en cuanto a la gestión del Canal Ético y el tratamiento y desarrollo del curso de las comunicaciones que se realicen mediante el uso de esta herramienta, realizarán una importante labor de publicidad e información.

GRUPO RUBIÓ, y concretamente los gestores del Canal, darán publicidad y/o formación de forma periódica acerca del correspondiente uso del Canal Ético a las personas que tengan alcance al uso del mismo acerca de sus objetivos, principios, tipos de comunicación y la forma de proceder de las personas en caso de querer realizar una comunicación.

## 9. RESPONSABILIDADES

En GRUPO RUBIÓ no nos responsabilizamos de comprobar la veracidad de la información o documentación transmitida, del uso que se pueda hacer del canal con fines distintos a los previstos o de las comunicaciones que vayan dirigidas a otras organizaciones que no tienen relación con GRUPO RUBIÓ.

Se podrá ampliar la información sobre los canales de comunicación, accediendo directamente a la web de cualquiera de las Organizaciones que conforman GRUPO RUBIÓ remitiendo el formulario de contacto.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS

En GRUPO RUBIÓ garantizamos el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en el tratamiento derivado del uso del Canal Ético. Dicho tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y, cuando proceda, la Ley Orgánica 7/2021, relativa al tratamiento de datos con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales.

A estos efectos **GRUPO RUBIÓ informa:**

**El responsable del tratamiento** es GRUPO RUBIÓ, cuyo domicilio corporativo es Carrer Indústria 29, Polígono Industrial Comte de Sert, 08755 Castellbisbal, Barcelona (España), correos electrónicos de contacto: [comite\\_compliance@labrubio.com](mailto:comite_compliance@labrubio.com) o el de su Delegado de Protección de Datos (DPO): [dpo@labrubio.com](mailto:dpo@labrubio.com) .

El tratamiento podrá realizarse de forma conjunta por las entidades del GRUPO RUBIÓ cuando la comunicación afecte o pueda afectar transversalmente a varias de las compañías integrantes del mismo.

**Las finalidades del tratamiento** de los datos personales tratados a través del Canal Ético son: (i) cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023 y demás normativa aplicable; (ii) gestionar la recepción, análisis y tramitación de comunicaciones relacionadas con posibles infracciones normativas, incumplimientos del Código Ético o vulneraciones de políticas internas del GRUPO RUBIÓ; (iii) prevenir y detectar delitos y otras irregularidades en el ámbito empresarial; (iv) adoptar medidas correctoras, disciplinarias o legales cuando corresponda; y (v) asegurar el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 y la normativa nacional de protección de informantes, no utilizando en ningún caso los datos para fines incompatibles con los anteriores.

**Las bases jurídicas del tratamiento** son: (i) el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 2/2023 (art. 6.1.c RGPD); (ii) el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD); y (iii) la satisfacción de intereses legítimos del GRUPO RUBIÓ (art. 6.1.f RGPD) para garantizar la prevención y lucha contra infracciones. En caso de tratar datos de categorías especiales, el tratamiento se amparará en las excepciones del art. 9.2 RGPD.

**Los datos que podrán tratarse** son los datos identificativos del informante (salvo cuando opte por la denuncia anónima), de las personas afectadas y de terceros implicados, así como datos relacionados con las conductas comunicadas. En caso de recibir datos de categorías especiales (art. 9 RGPD), se tratarán únicamente cuando resulte imprescindible para la investigación.

**El acceso a los datos** quedará restringido exclusivamente al *Compliance Officer* y a los Encargados del tratamiento que presten soporte jurídico y/o técnico, sujetos a obligaciones de confidencialidad. Los datos podrán comunicarse a autoridades administrativas, judiciales o policiales cuando sea necesario para la investigación o resolución del expediente. La identidad del informante se mantendrá estrictamente confidencial y no será revelada a la persona afectada ni a terceros, salvo obligación legal o consentimiento explícito.

No se prevé la **transferencia internacional** de datos. En caso de ser necesarias, se realizarán conforme a los mecanismos de garantía previstos en el capítulo V del RGPD.

**Los datos serán conservados** (i) durante el tiempo necesario para valorar si procede iniciar la investigación, y en caso de realizar una investigación interna, hasta que finalice la tramitación de la misma; (ii) cuando se derive un procedimiento disciplinario, administrativo o judicial, los datos se conservarán durante toda la duración del procedimiento y los plazos legales aplicables; (iii) en todo caso, se eliminarán en un máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación cuando no se deriven actuaciones, pudiendo conservarse de forma bloqueada para atender posibles responsabilidades legales.

**Los interesados podrán ejercer los derechos** de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo su solicitud al correo: [dpo@labrubio.com](mailto:dpo@labrubio.com). El ejercicio de estos derechos podrá limitarse cuando sea necesario para proteger la confidencialidad de la investigación, la identidad del informante o la prevención de delitos, según lo previsto en la legislación vigente.

GRUPO RUBIÓ aplicará **medidas técnicas y organizativas** adecuadas para garantizar la confidencialidad, seguridad, integridad y disponibilidad de la información, incluido el acceso restringido y la protección de la plataforma del Canal Ético.

## 11. AUTORÍA, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

A continuación, se indican las personas responsables y el proceso de control para garantizar la trazabilidad y la validez de la presente Política.

La presente Política se aplicará a partir del día siguiente al de la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable. A este documento se le dará la adecuada difusión a través de los canales habituales de comunicación de GRUPO RUBIÓ.

| Fase                       | Responsable(s)                              | Firma y Fecha                           |
|----------------------------|---|---|
| Redacción<br>(Versión 1.0) | Comité de <i>Compliance</i>                 | Fecha de aprobación final<br>15/12/2025 |
| Aprobación                 | Órganos de Administración de<br>GRUPO RUBIÓ | Fecha de aprobación final<br>19/12/2025 |